

## CAPÍTULO 9.5.

# INFESTACIÓN DE LAS ABEJAS MELÍFERAS POR ÁCAROS *TROPILAEELAPS*

### Artículo 9.5.1.

#### Disposiciones generales

A efectos del presente capítulo, la infestación de la abeja melífera *Apis mellifera* L. por ácaros *Tropilaelaps* se debe a los ácaros *Tropilaelaps clareae*, *T. koenigerum*, *T. thaii* y *T. mercedesae*. El ácaro es un ectoparásito de las crías de *Apis mellifera* L., *Apis laboriosa* y *Apis dorsata*, y no puede sobrevivir más de siete días fuera de ninguna de ellas.

Los primeros signos de *infección* pasan generalmente desapercibidos, pero el crecimiento de la población de ácaros ocasiona rápidamente una alta mortalidad en la *colmena*. La *infección* se propaga por contacto directo de abeja adulta a abeja adulta y por el movimiento de abejas y de crías infestadas. El ácaro puede ser también un *vector* de virus de la abeja melífera.

Las normas para las pruebas de diagnóstico se describen en el *Manual Terrestre*.

### Artículo 9.5.2.

#### Comercio de mercancías

Independientemente del estatus sanitario de la población de abejas melíferas del país o la *zona* de exportación respecto de la infestación por ácaros *Tropilaelaps*, las *Autoridades Veterinarias* no deberán exigir ningún tipo de condición relacionada con esta *enfermedad* cuando autoricen la importación o el tránsito por su territorio de las siguientes *mercancías*:

1. semen, huevos y veneno de abejas melíferas;
2. miel y cera de abejas (pero no en forma de panal de miel).

Las *Autoridades Veterinarias* deberán exigir las condiciones prescritas en el presente capítulo que correspondan al estatus sanitario de la población de abejas melíferas del país o la *zona* de exportación respecto de la infestación por ácaros *Tropilaelaps* cuando autoricen la importación o el tránsito por su territorio de las demás *mercancías* mencionadas en el mismo.

### Artículo 9.5.3.

#### Determinación de la situación sanitaria de un país, una zona o un compartimento respecto de la infestación por ácaros *Tropilaelaps*

La situación sanitaria de un país, una *zona* o un *compartimento* (en estudio) respecto de la infestación por ácaros *Tropilaelaps* sólo puede determinarse en función de los siguientes criterios:

1. una *evaluación del riesgo* haya permitido identificar todos los factores que pueden contribuir a la presencia de la infestación por ácaros *Tropilaelaps*, así como el historial de cada uno de ellos;
2. la infestación por ácaros *Tropilaelaps* sea una *enfermedad de declaración obligatoria* en todo el país, toda la *zona* o todo el *compartimento* (en estudio) y todos los signos clínicos que la evocan sean objeto de investigaciones en el terreno y en *laboratorio*;

3. se haya establecido un programa permanente de información para incitar a declarar todos los casos que evocan la infestación por ácaros *Tropilaelaps*;
4. la *Autoridad Veterinaria* u otra *Autoridad Competente* responsable de la notificación y el control de las *enfermedades* de las abejas melíferas posea datos actualizados y tenga autoridad sobre los *colmenares* de cría de todo el país.

Artículo 9.5.4.

**País, zona o compartimento (en estudio) libre de *Tropilaelaps* spp**

1. País, zona o compartimento (en estudio) históricamente libre de infestación por ácaros *Tropilaelaps*

Los países, *zonas* o *compartimentos* (en estudio) que hayan efectuado una *evaluación del riesgo* tal como se especifica en el Artículo 9.5.3., pero que no apliquen oficialmente un programa específico de *vigilancia*, podrán considerarse libres de infestación por ácaros *Tropilaelaps* si cumplen con lo previsto en el Capítulo 1.4.

2. País, zona o compartimento (en estudio) libre de infestación por ácaros *Tropilaelaps* después de aplicar un programa de erradicación

Los países, *zonas* o *compartimentos* (en estudio) que no reúnan las condiciones del punto 1 anterior podrán considerarse libres de infestación por ácaros *Tropilaelaps* si han efectuado una *evaluación del riesgo* tal como se especifica en el Artículo 9.5.3. y si:

- a) la *Autoridad Veterinaria* u otra *Autoridad Competente* responsable de la notificación y el control de las *enfermedades* de las abejas melíferas posee datos actualizados y tiene autoridad sobre todos los *colmenares* de cría existentes en el país, la *zona* o el *compartimento* (en estudio);
- b) la infestación por ácaros *Tropilaelaps* es de *declaración obligatoria* en todo el país, toda la *zona* o todo el *compartimento* (en estudio) y todos los casos clínicos que la evocan son objeto de investigaciones en el terreno y en *laboratorio*;
- c) durante los tres años consecutivos al último *caso* notificado de infestación por ácaros *Tropilaelaps*, una muestra representativa de los *colmenares* del país, de la *zona* o del *compartimento* (en estudio), que ofrecía por lo menos un 95% de probabilidades de detectar la infestación por ácaros *Tropilaelaps* si al menos el 1% de los *colmenares* hubiera estado infectado con una tasa de prevalencia del 5% por lo menos en cada *colmena*, ha sido sometida a inspecciones anuales supervisadas por la *Autoridad Veterinaria* y los resultados de las inspecciones han sido negativos; estas inspecciones podrán haberse concentrado en las zonas en que es más probable que se produzca la infestación;
- d) para conservar el estatus de país, *zona* o *compartimento* (en estudio) libre de infestación por ácaros *Tropilaelaps* y demostrar la ausencia de nuevos *casos* de infestación por ácaros *Tropilaelaps*, una muestra representativa de los *colmenares* del país, de la *zona* o del *compartimento* (en estudio) se somete a inspecciones anuales supervisadas por la *Autoridad Veterinaria* y los resultados de las inspecciones son negativos; estas inspecciones pueden concentrarse en las zonas en que es más probable que esté presente la *enfermedad*;
- e) en el país, la *zona* o el *compartimento* (en estudio) no existe ninguna población silvestre de *A. mellifera*, *A. dorsata* o *A. laboriosa*, ni de ninguna otra especie huésped que pueda subsistir (en estudio);
- f) la importación al país, a la *zona* o al *compartimento* (en estudio) de las *mercancías* mencionadas en el presente capítulo se lleva a cabo de conformidad con las recomendaciones del mismo.

Artículo 9.5.5.

**Recomendaciones para la importación de abejas melíferas vivas (reinas, obreras y zánganos) acompañadas o no de panales de cría**

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que las abejas proceden de un país, una *zona* o un *compartimento* (en estudio) oficialmente libre de infestación por ácaros *Tropilaelaps*.

Artículo 9.5.6.

**Recomendaciones para la importación de abejas melíferas vivas (reinas, obreras y zánganos) no acompañadas de panales de cría**

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que las abejas se aislaron de las crías y de las abejas que tenían acceso a las crías durante un período de, por lo menos, siete días.

Artículo 9.5.7.

**Recomendaciones para la importación de material de apicultura usado**

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que el material:

1. procede de un país, una *zona* o un *compartimento* (en estudio) libre de infestación por ácaros *Tropilaelaps*, o
2. no contiene abejas melíferas ni crías de abejas melíferas vivas, y se preservó de todo contacto con abejas melíferas vivas durante, por lo menos, los siete días anteriores a su expedición, o
3. se sometió a un proceso que garantice la destrucción de *Tropilaelaps* spp., de conformidad con cualquiera de los procedimientos descritos en el Capítulo X.X. (en estudio).

Artículo 9.5.8.

**Recomendaciones para la importación de polen recolectado por abejas melíferas, cera de abejas (en forma de panal de miel), miel de panal y propóleos**

Las *Autoridades Veterinarias* de los *países importadores* deberán exigir la presentación de un *certificado veterinario internacional* que acredite que los productos:

1. proceden de un país, una *zona* o un *compartimento* (en estudio) libre de infestación por ácaros *Tropilaelaps*, o
2. no contienen abejas melíferas ni crías de abejas melíferas vivas, y se preservaron de todo contacto con abejas melíferas vivas durante, por lo menos, los siete días anteriores a su expedición, o
3. se sometieron a un proceso que garantice la destrucción de *Tropilaelaps* spp., de conformidad con cualquiera de los procedimientos descritos en el Capítulo X.X. (en estudio).